

Obstáculos que enfrentan las pescadoras y molusqueras para el reconocimiento de sus derechos

Msc. Germán Pochet Ballester.

Abogado y Notario.

Especialista en Derecho Ambiental.

Concepto de Trabajo Decente

Concepto de Trabajo Decente

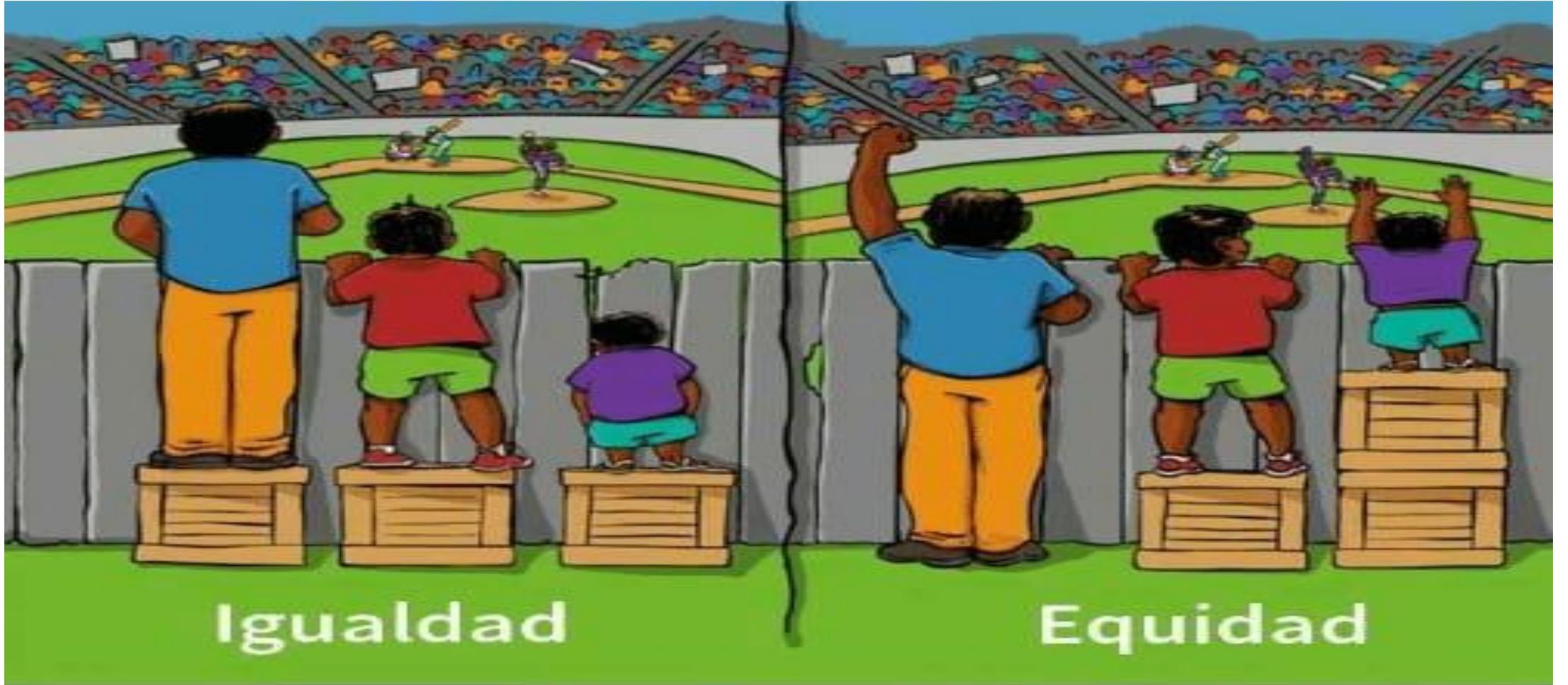
“El Trabajo Decente significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.” (INAMU, 2022).

Planteamientos de la OIT sobre Trabajo Decente

Los planteamientos de la OIT, sobre la búsqueda de la igualdad de género y el trabajo decente están basados en dos argumentos fundamentales.

1. Equidad basada en los derechos, la cual sostiene que la discriminación a la que se enfrentan las mujeres en el mundo del trabajo debe **abordarse como una cuestión de derechos humanos fundamentales y justicia social.**
2. Eficiencia económica ya que las mujeres pueden desempeñar un papel decisivo como agentes económicos capaces de transformar las sociedades y las economías.

La igualdad, desde esta óptica, constituye un instrumento eficaz para lograr el crecimiento económico, reducir la pobreza y contribuir al progreso social. Al **empoderar a las mujeres se está reconociendo que son participantes activas** del desarrollo y personas con derechos exigibles.



Igualdad

Equidad

Perspectiva de género y pesca en la normativa costarricense.

- **Constitución Política:** artículos 21, 33, 50, 51, 56, 72.
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:** artículos 3, 4, siguientes y concordantes.
- **Convención sobre la Diversidad Biológica:** Prámbulo.
- **Ley de Pesca y Acuicultura:** En toda la ley, no existe artículo que abarque la vinculación género-pesca.
- **Ley de Creación del INCOPESCA:** En toda la ley, no existe artículo que abarque la vinculación género-pesca.
- **Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura:** En todo el reglamento, no existe artículo que abarque la vinculación género-pesca.

- **Ley de Biodiversidad:** artículo 9 inciso 4, artículo 10, siguientes y concordantes.
- **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres:** artículo 3, siguientes y concordantes.
- **Creación del Fondo de Fomentos de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES), Decreto N° 37783-MP:** artículo 6, 7, 8, siguientes y concordantes.
- **Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, Decreto N° 41115 MP-MCM:** artículos 4, 5, 6, siguientes y concordantes.
- **Código de Trabajo:** artículos 118 CT, 119, 120, 120 bis, 121, 122, 123, 125, siguientes y concordantes.

Los conceptos de Pesca y Trabajo

Art. 32 Ley de Pesca y Acuicultura.

- *La pesca es el acto de extraer, capturar y coleccionar los recursos acuáticos pesqueros, en cualquier etapa de su desarrollo, en su medio natural de vida, sea continental o marino, así como los actos previos o posteriores relacionados con ella. El acto de pescar deberá realizarse en forma responsable para asegurar la conservación y gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos, con el fin de evitar la explotación excesiva y prevenir efectos dañinos sobre el entorno y el sistema ecológico.*

Art. 118 del Código de Trabajo.

- *Trabajadores del mar y de las vías navegables son los que prestan servicios propios de la navegación a bordo de una nave, bajo las órdenes del capitán de ésta y a cambio de la alimentación de buena calidad y del salario que se hubieren convenido. Se entenderán por servicios propios de la navegación todos aquéllos necesarios para la dirección, maniobras y servicio del barco.*
- Además del artículo 118 del CT, los siguientes artículos también son redactados de forma que consideran únicamente lo realizado en la embarcación como trabajo: art. 2 del Convenio 114 de la OIT, art. 2 inciso 33 LPA.

Robusta legislación social y ambiental

- **Constitución Política:** artículos 21, 33, 50, 51, 56, 72.
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, en general.
- **Convenio sobre la Diversidad Biológica**, en general.
- **Ley de Pesca y Acuicultura:** artículos 36, 103.
- **Ley de Creación del INCOPESCA:** artículos 2, 3, 5 y 17.
- **Ley de Biodiversidad:** artículos 1, 3, 4, 9 inciso 4 y 10.
- **Ley del Instituto Nacional de la Mujer**, en general.
- **Creación del Fondo de Fomentos de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES), Decreto N° 37783-MP**, artículos 6, 7 y 8.
- **Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, Decreto N° 41115 MP-MCM.**
- **Oficialización de las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza de la FAO, Decreto Ejecutivo N° 39195 MAG-MINAE-MTSS**, en general.

Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza de la FAO.

La oficialización de las Directrices de la FAO supone un avance enorme en materia del reconocimiento de la dignidad y derechos de la mujer en pesca. Se trata del primer instrumento normativo aplicable en el país que trata explícitamente la relación de la pesca y el género, y su alcance es bastante amplio; va desde los temas de tenencia, acceso a los recursos y valoración del trabajo, hasta la prevención de la violencia y la organización autónoma de las mujeres pescadoras. Entre lo más relevante de las directrices, se pueden mencionar los siguientes puntos:

- 6, sobre desarrollo social, empleo y trabajo decente.
- 7, sobre cadenas de valor, actividades posteriores a la captura y comercio.
- 8, sobre igualdad de género.
- 12, sobre desarrollo de la capacidad.

Falta de inclusión del Ministro de Pesca y sociedad civil en Comisiones.

- El Decreto N° 41115-MP-MCM establece la **Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG)**.
- El art. 5 del Decreto, menciona los integrantes de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel Político: MEP, MTSS, MS, MEIC, MINAE, MH, MIDEPLAN, MAG, INAMU y Consejo rector del Sector Social de la Vicepresidencia de la República. Es necesario incluir al Ministro de Pesca para que vea por los intereses de las mujeres en la pesca, por ello es necesario la inclusión del Ministro de Pesca a la Comisión.
- La reforma debe realizarse lo más pronto posible, puesto que el plan de acción de la PIEG es cuatrienal y su año de vencimiento es el 2022.

Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG)

- **Artículo 6°**-Se conformará una Comisión Técnica Interinstitucional con representación de instituciones y sectores vinculados con la ejecución de la política nacional de igualdad efectiva de mujeres y hombres, bajo la coordinación de la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Esta instancia o comisión técnica interinstitucional tendrá a cargo las responsabilidades en el seguimiento y la coordinación interinstitucional, que demanda el proceso de ejecución de la política en el ámbito nacional y regional.

La Política Nacional (PIEG) es ejecutada mediante planes de acción cuatrienales (2019-2022).

En el plan de acción (2019-2022) se fijaron las siguientes acciones sobre pesca y acuicultura:

<p>3.3. Desarrollo de estrategia diferenciada de acceso y propiedad de la tierra, que amplía oportunidades de uso y beneficio de las mujeres rurales del recurso productivo tierra y contempla servicios de gestión agroempresarial y financiamiento de actividades productivas.</p>	<p>2020:</p> <p>a) Estudio con enfoque de género que permita conocer el estado del acceso a la tierra por parte de las mujeres rurales".</p> <p>b) Diseño de la estrategia de acceso a la tierra con enfoque de igualdad de género y derechos humanos.</p>	<p>a) Elaborado estudio con enfoque de género que permita conocer el estado de acceso a la tierra por parte de las mujeres</p> <p>b) Diseñada estrategia de acceso a la tierra con enfoque de igualdad de género y derechos humanos.</p>	<p>Instituciones sector agropecuario: MAG, CNP, INDER, INTA, CONAC – 4S, INCOPECSA, PIMA, SENASA, SENARA, Fitosanitario del Estado</p>
	<p>2021:</p> <p>a) Oficialización de la estrategia de acceso a la tierra con enfoque de igualdad de género y derechos humanos.</p> <p>b) Plan piloto a nivel regional (al menos en un territorio).</p>	<p>a) Oficializada estrategia</p> <p>b) Porcentaje de implementación del plan piloto.</p>	
<p>2022:</p>			

<p>3.4. Desarrollo de programa de formalización y acompañamiento en gestión empresarial de mujeres rurales productoras de pesca en pequeña escala y acuicultura (pesca, extractoras de moluscos, acuicultoras, entre otras).</p>	<p>a)2020: 6 organizaciones de mujeres son acompañadas en Programa IDEA.</p> <p>b)2021: 2 organizaciones de mujeres nuevas son acompañadas en programa IDEA.</p> <p>c)2022: 8 organizaciones de mujeres con acompañamiento técnico en la última fase del programa IDEA.³</p>	<p>Número organizaciones de mujeres acompañadas en gestión organizacional y empresarial en Región Pacífico Central</p>	<p>INCOPECSA, con apoyo instituciones sector agropecuario</p>
--	---	--	---

Según los informes de cumplimiento del Plan de Acción 2019-2022, el primer informe (2019) expresa que ya fueron completadas las acciones 3.3 y 3.4 (CT).

<p>3.3. Desarrollo de estrategia diferenciada de acceso y propiedad de la tierra, que amplía oportunidades de uso y beneficio de las mujeres rurales del recurso productivo tierra y contempla servicios de gestión agro-empresarial y financiamiento de actividades productivas.</p>	<p>Estudio para conocer el estado del acceso de las mujeres rurales y una propuesta de mejora en el marco de la Ley 9036.</p>	<p>Elaborado “Estudio con enfoque de género para conocer estado de acceso a la tierra por Mujeres Rurales y propuesta de mejora en el marco de la Ley 9036”.</p>	<p><small>COSTA RICA GOBIERNO DEL BICENTENARIO 2018-2022</small></p>	<p>CT</p>
<p>3.4. Desarrollo de programa de formalización y acompañamiento en gestión empresarial de mujeres rurales productoras de pesca en pequeña escala y acuicultura (pesca, extractoras de moluscos, acuicultoras, entre otras).</p>	<p>3 organizaciones de mujeres formalizadas y acompañadas en gestión organizacional y empresarial en la Región Pacífico Central.</p>	<p>3 organizaciones de mujeres peladoras de camarón fueron formalizadas y acompañadas en gestión organizacional y empresarial en Región Pacífico Central</p>		<p>CT</p>

El informe 2020 del Plan de Acción 2019-2022 muestra el estado de cumplimiento de las acciones 3.3 y 3.4. ¿Se ven reflejadas estas acciones?

<p>3.3. Desarrollo de estrategia diferenciada de acceso y propiedad de la tierra, que amplía oportunidades de uso y beneficio de las mujeres rurales del recurso productivo tierra y contempla servicios de gestión agro-empresarial y financiamiento de actividades productivas</p>	<p>a) Estudio con enfoque de género que permita conocer el estado del acceso a la tierra por parte de las mujeres rurales".</p> <p>b) Diseño de la estrategia de acceso a la tierra con enfoque de igualdad de género y derechos humanos.</p>	<p>a) Estudio con enfoque de género que permita conocer el estado del acceso a la tierra por parte de las mujeres rurales".</p> <p>b) Diseño de la estrategia de acceso a la tierra con enfoque de igualdad de género y derechos humanos</p>			<p>Cumplimiento total</p>  <p>PUNTAJE</p>
--	---	--	--	--	---

3.4. Desarrollo de programa	de 6 organizaciones de mujeres	de 7 organizaciones son de mujeres			Cumplimiento Total
-----------------------------	--------------------------------	------------------------------------	--	--	--------------------

48

ACCIÓN	META 2020	META EJECUTADA 2020	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
formalización y acompañamiento en gestión empresarial de mujeres rurales productoras de pesca en pequeña escala y acuicultura (pesca, extractoras de moluscos, acuicultoras, entre otras).	acompañadas en Programa IDEA.	acompañadas en Programa IDEA.			 <p>PUNTAJE</p>

Un papel más protagónico del INAMU para las pescadoras y molusqueras.

Las ayudas directas para las pescadoras (FOMUJERES) y molusqueras ha venido principalmente de fondos destinados a sus proyectos o mediante subsidio por veda a las molusqueras. Esto constituye un importante avance sin embargo, por las problemáticas expuestas es necesario que el INAMU logre realizar acuerdos interinstitucionales (acciones afirmativas) para que tanto la CCSS y el INS confeccionen tarifas diferenciadas para su aseguramiento.

De igual manera es importante la ayuda que puede generar el INAMU en exponer la problemática de la contradicción entre el artículo 118 del CT y 32 de la LPA para incluir a las actividades previas y posteriores a la pesca como trabajo, con el fin de que las mujeres vean reconocido su trabajo y logren tener acceso a los mismos derechos que los pescadores en la embarcación.

Falta de operatividad del INCOPESCA-MINAE.

Para que una molusquera logre obtener una licencia de extracción, es necesario lo siguiente según distintas leyes y decretos:

1. Que la solicitante cumpla con los requisitos mencionados en el Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura para poder extender una licencia de extracción.
2. Que el humedal respectivo cuente con un Plan de Manejo emitido por el SINAC y que incorpore la posibilidad de extracción del molusco.
3. Que el Plan de Aprovechamiento del humedal realizado de manera conjunta por el SINAC-INCOPESCA se encuentre aprobado por ambas instituciones.
4. Que la solicitante se encuentre asociada con alguna cooperativa u asociación de la comunidad local que haya realizado tradicionalmente dicha actividad. (Decreto N° 39411-MINAE-MAG).
5. Obtener el permiso de uso del SINAC.
6. Obtener la autorización de INCOPESCA.

Muchas gracias por su atención.

¿Preguntas o comentarios?